

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educació, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Presidencia del Institut Valencià d'Art Modern, sobre delegación de competencias.

La Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Institut Valencià d'Art Modern (DOGV 8232, 12.02.2018), define al IVAM como una entidad de derecho público, adscrita a la conselleria con competencias en materia de cultura, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para realizar actividades prestacionales y de fomento, gestionar servicios o producir bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación.

La citada Ley 1/2018 establece como órganos rectores de la entidad, los siguientes: la Presidencia, el Consejo Rector, el Consejo Asesor, la Dirección y la Gerencia, asimismo prevé la posibilidad en su articulado de la figura de la delegación por parte de la Presidencia del IVAM de determinadas competencias.

Teniendo en cuenta la estructura organizativa prevista en la ley, y con la finalidad de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión y funcionamiento del Institut, resulta conveniente acudir a la figura de la delegación de competencias, para asegurar la gestión ordinaria de los asuntos de la entidad.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en uso de las facultades previstas en la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Institut Valencià d'Art Modern,

RESUELVO

Primero

Delegar en la persona titular de la Gerencia del Institut Valencià d'Art Modern las siguientes facultades:

a) La autorización del gasto, la disposición del crédito, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra j) del artículo 6 de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del IVAM.

b) La suscripción de convenios con otros museos y entidades públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, sin perjuicio de la necesaria autorización prevista a la letra h) del artículo 6 de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del IVAM.

c) El ejercicio de las competencias que se atribuyen al presidente del IVAM en el apartado 4 del artículo 160 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Segundo

La presente delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano delegante, conforme al artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero

Siempre que se haga uso de esta delegación de competencias, se deberá hacer constar expresamente en la resolución o acto que se adopte, y se considerarán dictados por el órgano delegante, todo eso de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Cuarto

La delegación de competencias que se efectúa a través de la presente resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el titular de la Presidencia del IVAM pueda avocar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos crea oportunos, en los términos y con los requisitos que establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Quinto

Queda revocada y sin efecto la Resolución de 20 de marzo de 2024 (DOGV 9817, 27.03.2024), del presidente del Institut Valencià d'Art Modern, sobre delegación de competencias.

Sexto

La presente delegación de competencias producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de ser publicado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente, un recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, computado en los términos ya indicados, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

València, 16 de mayo de 2025

José Antonio Rovira Jover
Conseller de Educació, Cultura, Universidades y Empleo